



Cerro Sombrero, 23 de abril de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 171/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de abril de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-82-SE18, Adquisición de valijas para correspondencia municipales.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 14.706.840-9 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa Subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el alcalde de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de valijas con logo para el manejo de la correspondencia entre la localidad y otros destinos comunes.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, la cotización del proveedor ROLANDO ALVAREZ DIEGUEZ, RUT N° 14.706.840-9, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que, se requiere adquirir valijas para el manejo de correspondencia, dado que actualmente sólo se realizan envíos y recepciones sin protección, logrando que muchas veces se reciban documentos o encomiendas dañadas.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



10) Que con fecha 23 de Abril de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 098, por Juan Barría Peralta, DAF (s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-04-999.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de valijas para manejo de correspondencia municipal.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de valijas para correspondencia municipales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de valijas para correspondencia municipales.

la adquisición de:

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren

Descripción	Cantidad
VALIJA ALTO:50-ANCHO:40-FUELLE:20 (cm) - 40 (lts.) INCLUYE LOGO INSTITUCIONAL	3
VALIJA ALTO:35-ANCHO:26-FUELLE:18 (cm) - 16 (lts.) INCLUYE LOGO INSTITUCIONAL	3

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$362.236.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa de hasta un 30% del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación. Se considerará también el caso en que los productos no cumplan con la calidad y características ofrecidas en la cotización o presupuesto entregado por el proveedor.
- Se aplicará una multa equivalente al 10% del valor total de los productos adjudicados en caso de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados.
- El incumplimiento a los TDR será sancionada con una multa equivalente a 1 UTM, aumentándose en este mismo monto por cada vez que se reitere el o los mismos incumplimientos.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).



3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$362.236.- IVA incluido, a nombre de ROLANDO ALVAREZ DIEGUEZ, RUT N° 14.706.840-9, para la adquisición de valijas para manejo de correspondencia municipal.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 04, asignación 999 en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTIL AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PME/JVH/cvv

